



RESOLUCION EXENTA N° 015/2520

**MAT.: APRUEBA RETROACTIVAMENTE
CONTRATO DE AUMENTO DE
OBRAS ENTRE JUNJI Y VICTOR
DARIO DIAZ ROJAS.**

LA SERENA, 13 DE OCTUBRE DE 2011.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.407, de diciembre de 2009, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/112, de 06 de julio de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° 015/2426, de 12 de Noviembre de 2010, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, adjudicó la ejecución de la obra denominada "*Conservación del jardín infantil Girasol*", de la comuna de Coquimbo, al contratista don **VICTOR DARIO DIAZ ROJAS**, cedula nacional de identidad N° 6.520.092-9.

3° Que, con fecha 22 de Noviembre de 2010 se suscribió el respectivo contrato que Adjudica

la obra de Conservación del jardín infantil perteneciente al programa 01 de la JUNJI, resultando indispensable regularizar administrativamente dicho acto.

4° Que, con fecha 15 de diciembre de 2010 se dicto la resolución exenta N° 2737, por la cual se autoriza el aumento en el valor de la obra, redactándose con fecha 16 de diciembre de 2010 el respectivo contrato, resultando indispensable regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de aumento de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Víctor Darío Díaz Rojas, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATO DE AUMENTO DE OBRAS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

VICTOR DARIO DIAZ ROJAS.

En la ciudad de La Serena, a 16 Noviembre de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, RUT. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña MARÍA CONSUELO ABALOS CORDOVA, cédula nacional de identidad N° 7.866.640-4, ambas con domicilio en Avenida de Aguirre N° 765, La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la JUNJI” y la empresa contratista VICTOR DARIO DIAZ ROJAS., representada legalmente por don VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, cédula nacional de identidad N° 6.520.092-9, domiciliado en pasaje Ramón Rengifo N° 51 sector Parte Alta, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante “El CONTRATISTA”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente que con fecha 22 de Noviembre de 2010 se firmó el contrato de ejecución de obras entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INTANTILES - DIRECCION REGIONAL DE COQUIMBO y VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, representada legalmente por don VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, el cual tiene por objeto la CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL GIRASOL, Cód. 04.1.02.003, de la comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, por un monto total de \$ 26.311.495 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS) IVA Incluido.

Asimismo, que con fecha 15 de diciembre de 2010 se dicto la resolución exenta de la JUNJI, Región de Coquimbo, N° 015/2737, por la cual se autoriza el aumento en el valor de la obra, en la suma de \$4.940.285 (cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco pesos) IVA incluido

SEGUNDO: Que, la Junta Nacional de Jardines infantiles, Dirección Regional de Coquimbo, aumenta el valor de las obras a VICTOR DARÍO DIAZ ROJAS, representada legalmente por don VICTOR DARÍO DIAZ ROJAS, \$4.940.285 (cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco pesos) IVA incluido, suma que se pagará en una sola cuota contra recesión conforme del 100% de las obras ejecutadas, certificado emitido por la inspección del Trabajo, planillas de pago previsionales, acta de recepción de obras, factura y estado de pago visados, en conformidad del respectivo Inspector Técnico de Obra.

TERCERO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato de aumento de obras, así como la buena ejecución de las obras, el Contratista entrega en este acto, una Boleta de Garantía N° 5216562, del Banco Estado, a nombre de la JUNJI, por el monto de \$415.150.- (cuatrocientos quince mil ciento cincuenta pesos), equivalente al 10% del valor neto del contrato de aumento de obras, con las fecha de vigencia contempladas en el contrato primitivo.

CUARTO: Las demás estipulaciones del contrato de fecha 22 de noviembre de 2010, no sufren modificación alguna y rigen según las cláusulas estipuladas entre las partes.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de LA SERENA y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: Al Inspector Técnico de obra de JUNJI, le corresponderá supervisar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del contrato, así como también la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista.

SÉPTIMO: La personería de doña MARIA CONSUELO ABALOS CORDOVA, en su calidad Directora Regional de la Región de Coquimbo, consta en la resolución exenta N° 015/173 de fecha 21 de Septiembre de 2010.-

Por su parte, la empresa contratista VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, representada legalmente por VICTOR DARIO DIAZ ROJAS, Cédula nacional de identidad N° 6.520.092-9.

OCTAVO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de la empresa.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LLP/PPA/ppa:

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.